

concluíse este antes de acabarse el Verano, luego que aquella
se ha consumido; Y para evitar este inconveniente, le pareze
a su Señoría sesaque al Pregon dho riesgo y remate en el mejor
postor; Y el Ayuntamiento en su inter licencia, se conformo
con el pensamiento de dho Sr. Concejidor: Y Acordó
que desde el Lunes proximo, con la condision de que ha
de principiarse el día primero de Junio, y concluíra en fin
de Septiembre, y que ha de quedar regado a satisfacion de
el Arenal, los caminos del Puente y este; y llamada los Domingos
en vista de lo manifestado por el Sr. Concej.

Se vaquen al Pregon

las dos Covidas de toros en quanto a la Orden expedida por el Illmo. Señor Governador del Consejo, concediendo Licencia a esta Ciudad por
tiempo de cinco años para celebrar en cada uno de las covidas
de toros, e invertir el producto en la composicion de Cami-
nos; Y considerando su Señoría la urgente necesidad de
repararlos, y que no se ha cumplido dha Licencia; y que
por lo mismo debe hazer uso de ella este Ayuntamiento
vacandose al Pregon ambas covidas: Acuerda que la
Junta creada para estos efectos de quantos providencias
tenga por conveniente en el asunto, en fuerza de sus
facultades, y se corra desde el Lunes proximo.

Carta de los Dtos. D. José Carrá de los Dtos. D. Joaquín de Pareja y D. Gregorio Carrá.
del Pareja y D. Gregorio que han sido de esta Capital, y actualmente de la de Valencia